ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.928-2026

INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA

OBJETO: "Realizar la auditoría interna al Sistema de Gestión del Laboratorio Ambiental del DAGMA, para las matrices de agua y aire-ruido, correspondiente a la vigencia 2025, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025:2017 y demás criterios aplicables"

El Distrito Especial Santiago De Cali - Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente**,** se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía No. **4133.010.32.1.928-2026** en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de licitación pública, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que mediante oficio se designó al equipo asesor evaluador para que adelantara la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las exigencias establecidas, por la entidad, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II,

Que, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **5 de marzo de 2026 hasta las 12:00 pm**, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Auditoría 17025	A&T ALIADOS ESTRATEGICOS S.A.S.	Oferta en evaluación	5/03/2026 11:04 AM	12.600.000 COP
Presentación de Oferta 4133.010.32.1.928-2026	Crhonos ISO Consultores	Oferta en evaluación	5/03/2026 10:29 AM	14.899.990 COP
AUDITORIA INTERNA 4133.010.32.1.928-2026	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	4/03/2026 10:52 PM	14.598.000 COP
Oferta formal Auditoria Interna bajo la ISO 17025:2017 - DAGMA	ESG	Oferta en evaluación	4/03/2026 3:50 PM	14.904.750 COP

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Informe Preliminar de Evaluación publicado el 9 de marzo de 2026, se corrió traslado a los proponentes para que procedieran a subsanar las observaciones allí señaladas, otorgándole plazo hasta las 12:00 p.m. del 10 de marzo de 2026, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 4133.010.32.1.928-2026 [Acercar el documento]
Descripción del proceso MINIMA CUANTIA EQUIPOS AUDITORIA INTERNA LABORATORIO
De: A&T ALIADOS ESTRATEGICOS S.A.S.
Usuario: ANGELICA TATIANA AYALA ROMERO
Fecha: 10 minutos de tiempo transcurrido *(10/03/2026 11:52:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9134619
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Subsanación de observaciones Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 4133.010.32.1.928-2026 - A&T Aliados Estratégicos S.A.S.

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Evaluacion juridica y economica.zip	Evaluacion juridica y economica.zip	Detalle
	Acta.pdf	Acta.pdf	Detalle

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.928-2026

Detalles de mensaje

Referencia interna: 4133.010.32.1.928-2026
Descripción del proceso MINIMA CUANTIA EQUIPOS AUDITORIA INTERNA LABORATORIO
De: AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Usuario: A.M.I SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S A.M.I SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(10/03/2026 8:30:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9132321
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanación de documentos conforme al informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
8. Anexo 7 oferta economicaa .pdf	8. Anexo 7 oferta economicaa .pdf	Detalle
8. Anexo 7 oferta economicaa .xlsx	8. Anexo 7 oferta economicaa .xlsx	Detalle
acta de grado maestria.pdf	acta de grado maestria.pdf	Detalle
ACTA DE GRADO QUI.pdf	ACTA DE GRADO QUI.pdf	Detalle
Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA) OLGA.pdf	Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA) OLGA.pdf	Detalle
Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA) Vladimir.pdf	Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA) Vladimir.pdf	Detalle
Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA)Leonardo.pdf	Anexo 9 CARTA COMPROMISO Auditoria Interna DAGMA)Leonardo.pdf	Detalle
antecedentes disciplinarios CPQ olga.pdf	antecedentes disciplinarios CPQ olga.pdf	Detalle
Cedula representante legal.pdf	Cedula representante legal.pdf	Detalle
Diploma maestria.pdf	Diploma maestria.pdf	Detalle
TAREJTA PROF QUIMICO VLADIMIR.pdf	TAREJTA PROF QUIMICO VLADIMIR.pdf	Detalle
Titulo Quimica Olga.pdf	Titulo Quimica Olga.pdf	Detalle
PAGO SS.zip	PAGO SS.zip	Detalle

Que, una vez culminada la etapa de subsanación correspondiente al informe preliminar de evaluación, los proponente allegaron sus observaciones y los documentos requeridos dentro del término establecido, obteniendo los siguientes resultados:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	A&T ALIADOS ESTRATEGICOS SAS	CUMPLE
2	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NO CUMPLE
3	CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE
4	ES GESTION EMPRESARIAL S.A.S	NO CUMPLE

Los soportes del informe final de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	A&T ALIADOS ESTRATEGICOS SAS	NO CUMPLE
2	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE
3	CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE
4	ES GESTION EMPRESARIAL S.A.S	NO CUMPLE

Los soportes del informe final de la evaluación técnica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

OFERTA ECONOMICA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.928-2026

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA
1	A&T ALIADOS ESTRATEGICOS SAS	RECHAZADA
2	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NO CUMPLE
3	CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S	CUMPLE
4	ES GESTION EMPRESARIAL S.A.S	NO CUMPLE

Los soportes del informe final de la evaluación de oferta económica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar el ítem que conforma este componente en dichos soportes.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

Luego de vencido el término de subsanación y de conformidad con lo establecido en la invitación pública que rige el proceso, el Comité Evaluador procede a emitir el presente Informe Final de Evaluación.

1. A&T ALIADOS ESTRATÉGICOS S.A.S.

El proponente A&T ALIADOS ESTRATÉGICOS S.A.S. subsanó satisfactoriamente los requisitos habilitantes de carácter jurídico, acreditando el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública.

Sin embargo, los requisitos técnicos no fueron subsanados en relación con los documentos aportados por el proponente para acreditar experiencia, consistentes en una propuesta presentada y una cadena de correos electrónicos en los que presuntamente se evidencia su aprobación, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones.

De conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben verificar que los proponentes acrediten su experiencia mediante documentos objetivos, verificables y que permitan demostrar de manera cierta la ejecución efectiva de actividades relacionadas con el objeto del proceso contractual.

En este mismo sentido, los lineamientos emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han señalado que la experiencia de los proponentes debe acreditarse mediante documentos que evidencien la existencia y ejecución de contratos o relaciones contractuales, tales como certificaciones contractuales, actas de terminación, actas de liquidación o certificaciones expedidas por el contratante que permitan verificar el cumplimiento del objeto contratado.

De igual forma, el numeral 16.1 – Condiciones de Experiencia (Anexo 6) de la Invitación Pública del presente proceso de selección establece expresamente que la experiencia mínima habilitante del proponente debe acreditarse mediante certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, celebrados con particulares o entidades estatales, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual del proceso.

De la lectura de esta disposición se desprende que la experiencia habilitante debe acreditarse exclusivamente mediante documentos que permitan evidenciar la existencia, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto del proceso.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.928-2026

En el caso concreto, los documentos aportados por el proponente corresponden a una propuesta o cotización y a una cadena de correos electrónicos relacionados con su eventual aprobación. No obstante, dichos documentos corresponden a actuaciones de carácter precontractual, las cuales no permiten acreditar la existencia de un contrato ejecutado ni la realización efectiva de las actividades objeto del mismo.

Adicionalmente, estos documentos no permiten verificar elementos esenciales para la acreditación de experiencia, tales como: la celebración formal de un contrato, el período de ejecución, el cumplimiento del objeto contractual, la terminación o liquidación del contrato, ni la certificación del contratante respecto de la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, al no corresponder a certificaciones, actas de terminación ni actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados, los documentos aportados no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 16.1 de la Invitación Pública, ni constituyen soporte válido para acreditar experiencia dentro del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad no puede tener en cuenta la propuesta ni los correos electrónicos aportados como acreditación de experiencia habilitante, al no cumplir con los requisitos expresamente establecidos en las condiciones de la Invitación Pública.

Ahora bien, en relación con la oferta económica, y frente a la observación presentada por el proponente A&T ALIADOS ESTRATÉGICOS S.A.S., mediante la cual manifiesta que la aplicación de una tarifa del veinte por ciento (20%) correspondiente al Impuesto sobre las Ventas – IVA corresponde a un error de digitación involuntario susceptible de ser corregido, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es necesario señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden solicitar la subsanación de documentos o requisitos habilitantes siempre que estos no incidan en la comparación de las ofertas ni impliquen la modificación del contenido de la propuesta presentada por el oferente.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que durante la evaluación de las ofertas las entidades estatales deben verificar la consistencia de las propuestas y aplicar las reglas previstas en los documentos del proceso para la identificación y corrección de errores aritméticos evidentes.

No obstante, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que la corrección de errores aritméticos únicamente resulta procedente cuando se trata de inconsistencias matemáticas evidentes que no alteren el contenido económico de la oferta ni modifiquen el valor de la propuesta presentada por el proponente.

En este sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicado 25000-23-26-000-2001-02118-01 (28875), precisó que las entidades estatales no se encuentran facultadas para modificar el contenido económico de las propuestas ni para sustituir la voluntad del oferente mediante ajustes que alteren el valor de la oferta presentada, pues ello vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En el caso concreto, la propuesta económica presentada por el proponente contiene una liquidación del IVA con una tarifa del veinte por ciento (20%), porcentaje que no corresponde

a las tarifas establecidas en la normativa tributaria vigente, en particular a lo dispuesto en el artículo 468 del Estatuto Tributario, que fija como tarifa general del impuesto sobre las ventas el diecinueve por ciento (19%).

Al efectuar la verificación aritmética correspondiente conforme a las reglas del proceso, el comité evaluador evidenció que la corrección de dicha tarifa genera una variación en el valor total de la oferta presentada por el proponente.

Adicionalmente, es preciso señalar que la situación identificada no corresponde a un simple error aritmético derivado de una operación matemática incorrecta, sino a una inconsistencia en la estructuración de la oferta económica, al haberse aplicado una tarifa de IVA distinta a la establecida en la normativa tributaria vigente. *En consecuencia, la corrección de dicho porcentaje no implica únicamente ajustar una operación matemática, sino modificar un componente de la estructura económica de la propuesta que incide directamente en el valor total ofertado. lo cual se podría entender como una mejora en la oferta económica, y por ente no es susceptible de subsanación.*

Frente al argumento del proponente según el cual el IVA no constituye un factor de competencia entre las ofertas, la Entidad precisa que, si bien la tarifa del impuesto se encuentra definida por la ley, la oferta económica presentada por cada proponente debe ser evaluada de manera integral conforme fue presentada, incluyendo todos los valores que conforman el precio total ofertado dentro del proceso de selección.

En este sentido, la entidad estatal no puede reconstruir la oferta económica con base en la intención manifestada posteriormente por el proponente, ni modificar los valores consignados en la propuesta presentada al cierre del proceso, pues ello implicaría alterar su contenido económico y afectar la comparabilidad objetiva entre las propuestas.

Debe resaltarse adicionalmente que, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, las ofertas económicas presentadas dentro de un proceso de selección se encuentran sometidas al principio de intangibilidad, según el cual su contenido no puede ser modificado, corregido o reconstruido con posterioridad al cierre del proceso. *En tal sentido, las entidades estatales están obligadas a evaluar las propuestas conforme fueron presentadas por los oferentes, sin que resulte jurídicamente procedente alterar su estructura económica con base en explicaciones o manifestaciones posteriores del proponente, aun cuando estas se refieran a errores involuntarios en la elaboración de la oferta.*

Adicionalmente, la jurisprudencia administrativa ha señalado que los proponentes tienen la carga de diligencia de estructurar sus ofertas de manera completa, clara y ajustada a las condiciones del proceso, asumiendo la responsabilidad por la correcta elaboración de su propuesta económica.

Por lo anterior, permitir el ajuste solicitado implicaría reconfigurar la estructura económica de la oferta presentada, sustituyendo los valores inicialmente propuestos por el oferente, situación que se encuentra prohibida por la normativa vigente y por la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.
Finalmente, la Entidad agradece la participación del proponente dentro del presente proceso de selección y reconoce que la situación advertida en la propuesta puede corresponder a un error involuntario en su elaboración. No obstante, en atención a las reglas que rigen la contratación estatal y a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que orientan la evaluación de las ofertas, la Entidad no se encuentra jurídicamente facultada para

modificar o ajustar el contenido económico de la propuesta presentada, por tratarse de una situación que no es susceptible de subsanación.

En consecuencia, la Entidad se permite informar que no es procedente acceder a la solicitud presentada, manteniéndose la decisión adoptada en el informe de evaluación preliminar respecto del rechazo de la oferta presentada por A&T ALIADOS ESTRATÉGICOS S.A.S. La Entidad valora el interés demostrado por el proponente en participar en este proceso y espera poder contar con su participación en futuras convocatorias.

2. AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

El proponente subsanó satisfactoriamente los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, acreditando el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública.

Ahora bien, en relación con la oferta económica, y conforme al análisis efectuado en el Informe Preliminar, el proponente aclaró el formato de presentación sin modificar el contenido sustancial de su propuesta, manteniendo inalterables el valor total inicialmente ofertado. En consecuencia, se verifica que la oferta económica cumple con lo requerido en el proceso de selección.

El valor total de la oferta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO – FUNDEC asciende a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.598.000), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

3. CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S.

El proponente obtuvo como resultado preliminar NO HABILITADO, toda vez que debía subsanar aspectos relacionados con los criterios de capacidad jurídica y capacidad técnica, conforme al análisis detallado que se expone en las evaluaciones adjuntas y en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el proponente no subsanó los requisitos técnicos y jurídicos dentro del plazo otorgado para tal efecto, razón por la cual se mantiene la condición de NO HABILITADO.

4. ES GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S.

El proponente obtuvo como resultado preliminar NO HABILITADO, toda vez que debía subsanar aspectos relacionados con los criterios de capacidad jurídica, capacidad técnica y aclaración sobre su oferta económica, conforme al análisis detallado que se expone en las evaluaciones adjuntas y en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el proponente no subsanó los requisitos técnicos y jurídicos, así como tampoco aclaro su oferta económica dentro del plazo otorgado para tal efecto, razón por la cual se mantiene la condición de NO HABILITADO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.928-2026 al proponente **AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos y presentar una oferta económica ajustada a las condiciones del proceso y al presupuesto oficial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.928-2026

Del presente informe final de evaluación se da traslado al interesado y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los once (11) días del mes de marzo del año 2026

STEPHANY SALAS BASANTE
Rol jurídico
Equipo Asesor evaluador

ORIANA VILLAQUIRAN
Rol financiero
Equipo Asesor evaluador

CATALINA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Rol técnico
Equipo Asesor evaluador